

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Nombre de la Empresa:** Fundación Universitaria San Mateo

**Identificación:** 800.040.295-9

**Domicilio Social:** Transversal 17 No 25-25

**Ciudad:** Bogotá D.C.

**Departamento:** Bogotá D.C.

**Teléfono:** (1) 3309999

Centro de Trabajo Si ( X ) No ( ) 2

Nombre del CAE	Dirección
CAE 20 de Julio / Bogotá D.C.	Calle 30 B sur No 8 A - 76
CAE Cúcuta (Norte de Santander)	Calle 7a No. 2 - 45 Barrio Latino

**Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales:** A.R.L. AXA COLPATRIA

**No de Afiliación a la ARL:** 234458

**Clase o tipo de riesgo asignado por la A.R.L.:** Nivel I, Nivel V

**Actividad económica:** 1805001

**Descripción de la Actividad económica:** Educación Superior

**Personería Jurídica:** No 14135 de octubre 16 de 1987

### PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**ARTÍCULO 1.** La Fundación Universitaria San Mateo se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736

de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La Fundación Universitaria San Mateo se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3.** La Fundación Universitaria San Mateo se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015 que dispone el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual contempla:

**a. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

**ARTÍCULO 4.** Los peligros existentes en la Fundación Universitaria San Mateo, están relacionados en la matriz de identificación de peligros, constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la Fundación Universitaria San Mateo. Se relacionan a continuación:

## **CLASIFICACION DE LOS PELIGROS**

<p><b><u>FISICOS:</u></b></p> <p>Temperaturas extremas (frío), Ruido, Iluminación, Vibración, Radiaciones ionizantes y no ionizantes.</p>	<p><b><u>QUIMICOS:</u></b></p> <p>Gases y vapores, Líquidos.</p>
<p><b><u>PSICOSOCIAL:</u></b></p> <p>Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Jornada de trabajo.</p>	<p><b><u>BIOMECANICOS:</u></b></p> <p>Diseño del puesto de trabajo, Postura, Esfuerzo, Movimiento repetitivo, Manipulación Manual de cargas, Maquinas, Equipos y Herramientas.</p>
<p><b><u>CONDICIONES DE SEGURIDAD:</u></b></p> <p>Mecánico, Eléctrico, Trabajo en Alturas, Locativo, Tecnológico, Riesgo Público, Seguridad Vial.</p>	
<p><b><u>BIOLÓGICOS:</u></b></p> <p>Virus, Hongos, Bacterias, Fluidos o Excrementos, Picaduras y Mordeduras, Contacto con animales.</p>	<p><b><u>FENÓMENOS NATURALES:</u></b></p> <p>Sismo, Terremoto, Vendaval, Precipitaciones.</p>

**PARÁGRAFO.** – A efectos de que los peligros identificados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Fundación Universitaria San Mateo ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Fundación Universitaria San Mateo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La Fundación Universitaria San Mateo y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas

e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene, seguridad y salud en el trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria San Mateo.

**ARTÍCULO 6.** La Fundación Universitaria San Mateo ha implementado un proceso de inducción y re inducción al trabajador, en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación, y mientras La Fundación Universitaria San Mateo conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 y el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 349.

Se firma en Bogotá a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)

**CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON**

Presidente Consejo Superior

**MELBA ROSA FERREIRA DE MEZA**

Secretaria General